

EDICTO No. PARQ-0003-2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GC4-15P** se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° VSC-00846 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013** y en su parte resolutive dice;

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-15P por tres (03) periodos de seis meses así, desde el 02 de marzo de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2012, desde el 02 de septiembre de 2012 hasta el 01 de marzo de 2013 y desde el 02 de marzo de 2013 hasta el 01 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. GC4-15P se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

PARÁGRAFO TERCERO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuara siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO .- No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015452 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PAR- 470 del 23 de julio de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Requerir al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL015452 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PAR-470 del 23 de julio de 2013 y en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia al poder general conferido a la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P.

NIT.900.500.018-2

ARTÍCULO CUARTO.- Dar traslado por el término de Ley al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P, del concepto técnico PAR-470 del 23 de julio de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer personería a la Doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220 y portadora de la tarjeta profesional No. 100073 del C.S. de la J, en calidad de apoderada principal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P y al Doctor JHONY ANDREY RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y portador de la tarjeta profesional No. 123369 del C.S. de la J. en calidad de suplente.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que adelante el trámite relativo a la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No.GC4-15P, por ser de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P, y en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional; así mismo remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Frente a los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día tres (03) de Febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de Febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

ORIGINAL FIRMADO
CESAR EMILIO CÓRDOBA PALACIOS
Gestor con de Funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboro: Saida Luz Córdoba Robledo